

- ANT: 1) La Ley N.<sup>o</sup> 18.168, General de Telecomunicaciones, y sus modificaciones;
- 2) El Decreto N.<sup>o</sup> 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en adelante "el FDT", y sus modificaciones;
- 3) La Resolución Afecta N.<sup>o</sup> 16, de 2013, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente "esta Subsecretaría" o "SUBTEL", que aprueba las Bases Generales para Concursos Públicos para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiados del FDT;
- 4) La Resolución Afecta N.<sup>o</sup> 48, de 2024, de esta Subsecretaría, que aprueba las Bases Específicas del Concurso Público "Construcción de Despliegue de Fibra Óptica entre las Localidades de Tortel y de Villa O'Higgins", Código: FDT-2024-02, modificada mediante la Resolución Exenta N.<sup>o</sup> 930, de 2025, de esta Subsecretaría;
- 5) La Resolución Exenta N.<sup>o</sup> 744, de 2025, de esta Subsecretaría, que aprueba el informe de respuestas a las consultas y aclaraciones formuladas a las Bases Generales y Específicas del Concurso Público "Construcción de Despliegue de Fibra Óptica entre las Localidades de Tortel y de Villa O'Higgins", Código: FDT-2024-02, de los antecedentes 3) y 4);
- 6) La Resolución Exenta N.<sup>o</sup> 1.235, de 2025, de esta Subsecretaría, que designa Comisiones de Apertura y de Evaluación del Concurso Público "Construcción de despliegue de fibra óptica entre las localidades de Tortel y Villa O'Higgins", Código: FDT-2024-02, del antecedente 4);

- 7) Los Ingresos SUBTEL N.º 82.589, N.º 82.590, N.º 82.591 y N.º 82.592, todos de fecha 21 de julio de 2025, por los cuales el Consorcio conformado por las empresas Pacífico Cable SpA y DB Terra Chile Holdco SpA, en adelante e indistintamente “el Consorcio”, presentó la Propuesta para el Concurso Público “Construcción de despliegue de fibra óptica entre las localidades de Tortel y Villa O’Higgins”, Código: FDT-2024-02, del antecedente 4);
- 8) El Ingreso SUBTEL N.º 106.398, de fecha 22 de septiembre de 2025, por el cual el Consorcio dio respuesta a los primeros requerimientos aclaratorios formulados por la Comisión de Evaluación del antecedente 6) sobre la Propuesta presentada por medio de los Ingresos SUBTEL del antecedente 7);
- 9) EL Ingreso SUBTEL N.º 116.056, de fecha 15 de octubre de 2025, por el cual el Consorcio dio respuesta a los segundos requerimientos aclaratorios formulados por la Comisión de Evaluación del antecedente 6) sobre la Propuesta presentada por medio de los Ingresos SUBTEL del antecedente 7) y las respuestas de los primeros requerimientos aclaratorios del Ingreso SUBTEL del antecedente 8); y
- 10) La LXXXVIII Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 06 de noviembre de 2025, por el cual dicho órgano se pronuncia sobre la adjudicación del Concurso Público “Construcción de despliegue de fibra óptica entre las localidades de Tortel y Villa O’Higgins”, Código: FDT-2024-02, del antecedente 4).

MAT: Comunica la adjudicación de la Propuesta presentada al Concurso Público “Construcción de despliegue de fibra óptica entre las localidades de Tortel y Villa O’Higgins”, Código: FDT-2024-02, del antecedente 4).

A: REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO PACÍFICO CABLE SPA-DB TERRA CHILE HOLDCO SPA.

DE: SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES.

En el marco del Concurso Público individualizado en el antecedente 4) y de conformidad con lo acordado en la LXXXVIII Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, realizada el día 06 de noviembre de 2025, y de acuerdo con lo previsto en el Artículo 14º del Reglamento del antecedente 2), en relación con lo dispuesto en el Artículo 24º de las Bases Generales del antecedente 3) y el literal c) del Artículo 12º, el Artículo 14º y el Artículo 15º, todos de las Bases Específicas del antecedente 4), la Propuesta presentada por medio de los Ingresos SUBTEL de los antecedentes 7), 8) y 9), por el presente acto comunico a su representada lo siguiente:

Tratándose de su Propuesta para el Concurso Público "Construcción de despliegue de fibra óptica entre las localidades de Tortel y Villa O'Higgins", Código: FDT-2024-02, presentada por medio de los Ingresos SUBTEL del antecedente 7), en conjunto con las respuestas de los requerimientos aclaratorios formulados por la Comisión de Evaluación de los antecedentes 8) y 9), el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones decidió en forma unánime adjudicar a su representada el referido Concurso Público, asignando un monto de Subsidio que asciende a la suma de \$6.857.272.056 (seis mil ochocientos cincuenta y siete millones doscientos setenta y dos mil cincuenta y seis pesos chilenos).

En tal carácter, el Consorcio Pacífico Cable SpA-DB Terra Chile Holdco SpA será responsable y deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las exigencias establecidas en las Bases Generales y Específicas del Concurso Público de los antecedentes 3) y 4), para la correcta y oportuna ejecución del Proyecto Técnico comprometido y adjudicado, y en definitiva, para la correcta provisión del Servicio de Infraestructura materia del Concurso Público antes señalado. Asimismo, deberá dar cumplimiento a las observaciones que formuló la Comisión de Evaluación respecto de su Propuesta y que condiciona la citada adjudicación, las cuales se adjuntan debidamente en un anexo al presente Oficio. Sin perjuicio de lo anterior, cabe destacar que la subsanación de estas observaciones, en las oportunidades que se indican en cada caso, resulta complementario al cumplimiento íntegro y oportuno de las restantes exigencias previstas en las Bases de Concurso, en particular aquella prevista en el Artículo 41º de las Bases Específicas del antecedente 4), para la formulación, presentación y aprobación del Informe de Ingeniería de Detalle, como así mismo respecto de aquella que posteriormente deben cumplirse para que SUBTEL proceda a la recepción de las obras e instalaciones del Proyecto Comprometido.

Asimismo, según lo establecido en el Artículo 15º de las Bases Específicas del antecedente 4), su representada cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación del presente Oficio, para ingresar, en la Oficina de Partes de SUBTEL o a través de la [Oficina de Partes Virtual](#), la solicitud de concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones asociada al Proyecto adjudicado, la cual deberá guardar estricta concordancia con el Proyecto Comprometido y asignado.

En este contexto, cabe destacar lo dispuesto en el segundo inciso del Artículo 14º de las Bases Específicas del antecedente 4), el cual establece que “(...) en el caso de la postulación como (...) un Consorcio o joint venture, el titular de la concesión será la persona jurídica designada en el contrato de colaboración de conformidad con el numeral 6) del inciso cuarto del Artículo 13º de estas Bases Específicas”, razón por la cual la persona jurídica que debe realizar la solicitud en cuestión corresponde a aquella designada en el contrato de colaboración para tales efectos.

Por su parte, dentro del mismo plazo individualizado en el párrafo anterior, su representada deberá informar –por medio de un ingreso en la Oficina de Partes de SUBTEL o a través de la [Oficina de Partes Virtual](#)– las identidades y los datos de contacto de las personas que participarán en las mesas de seguimiento de las fases primera y segunda de seguimiento, debiendo considerar lo previsto en la parte final del cuarto párrafo del numeral 10 del Anexo N.º 10 de las Bases Específicas del antecedente 4), en el caso de que contemple alguna modificación respecto de las personas designadas en el Proyecto Técnico adjudicado como jefe de Proyecto y/o representante técnico.

En otro orden de ideas, y con el objeto de apoyar y hacer seguimiento de las gestiones de despliegue, instalación y posterior operación del Proyecto adjudicado, se informa a Ud. que se constituirán las denominadas mesas de seguimiento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44º en relación con el Anexo N.º 10, ambos de las Bases Específicas del antecedente 4), a las cuales se citará a la brevedad. En este sentido, se informa que corresponderá a la Unidad de Seguimiento, Control e Impacto de la División Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones coordinar las actividades de seguimiento del Proyecto adjudicado, pudiendo para tales efectos contactar a don Cristóbal Barrios Santos, cuyo correo electrónico es [cbarrios@subtel.gob.cl](mailto:cbarrios@subtel.gob.cl).

Por último, se informa a Ud. que el no cumplimiento de cualquiera de estas exigencias, y conforme así lo dispone el Reglamento del antecedente 2) y las Bases del Concurso Público de los antecedentes 3) y 4), producirá el desistimiento del Adjudicatario y podrá dar lugar al cobro de la garantía de Seriedad de la Propuesta que obra en poder de esta Subsecretaría, tal como prevé el Artículo 26º de las Bases Generales del antecedente 3), en relación con el Artículo 22º de las Bases Específicas del antecedente 4).

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

ADJ.: Anexo con observaciones formuladas por la Comisión de Evaluación a la Propuesta presentada por el Consorcio Pacífico Cable SpA-DB Terra Chile Holdco SpA para el Concurso Público “Construcción de despliegue de fibra óptica entre las localidades de Tortel y Villa O’Higgins”, Código: FDT-2024-02.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Representante legal del el Consorcio Pacífico Cable SpA-DB Terra Chile Holdco SpA. Correo electrónico: [cristian.solis@holdconet.com](mailto:cristian.solis@holdconet.com)
- Gabinete MTT.
- Gabinete SUBTEL.
- División Jurídica SUBTEL.
- División Concesiones SUBTEL.
- División Administración y Finanzas SUBTEL.
- Oficina de Partes SUBTEL.
- Archivo GFDT N.º 0568.

